



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, trece de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2021-00089- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: UNION COOPERATIVA
EJECUTADOS: ANTONIO MONAR MORA y GERARDO GARCIA MONAR

Se avista a folios 77 a 82 Fte que integra este cuaderno, prueba documental allegada vía correo electrónico institucional, esto es, el día cinco (5) de octubre hogaño, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N. de S., misma que contiene pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación N° 4 la inscripción del embargo ejecutivo de la cuota parte, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-248943 y de propiedad del codemandado ANTONIO MONAR MORA.

En ese orden de ideas, habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, existiendo previa solicitud; en consecuencia habrá de decretarse el secuestro sobre la cuota parte de propiedad de MONAR MORA respecto al bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica al Juez Civil Municipal de Cúcuta (Reparto); remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la señora ANDREA YAIRA YARURO PEREZ, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENTO MIL MIL PESOS M/CTE (\$100.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Ahora bien, por secretaría remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino a la Oficina Judicial de Cúcuta Norte de Santander, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97430493d6e87987e4b5f4ca5a3b38de91849e489fa8535c4a54f9686d453539

Documento generado en 13/10/2021 11:28:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>